



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN No. 1105**  
**(14 MAY 2014 De 2014)**

***“Por la cual se reconocen HONORARIOS para el SEGUNDO BIMESTRE de 2014 a los formadores del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital adscrito a la Vicerrectoría Académica EXTENSIÓN”***

El Director del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente en lo señalado en el Acuerdo 08 de 2003 y el Acuerdo 04 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Director del Idexud fue facultado como ordenador del gasto del Fondo Especial de Promoción de Extensión mediante Acuerdo No. 04 del 22 de Agosto 2013 y Resolución No. 503 del 17 de Septiembre 2013.

Que el Vicerrector Académico solicitó al Honorable Consejo Superior de la Universidad para que determinara y se definiera el tipo de vinculación y el carácter que ostentan los formadores de extensión de los diferentes programas impartidos por el ILUD, proponiendo la reglamentación correspondiente para la vinculación de estos formadores de conformidad con la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional.

Que actualmente dicha solicitud y proyecto de Acuerdo, se encuentra en estudio por parte del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que mientras se define la naturaleza jurídica de los formadores del ILUD y su forma de vinculación, por necesidades del servicio, es imperioso reconocerles los

**Resolución para asignar carga – Honorarios**

**1 de 4**

**IDEXUD -ILUD**

*ly*



honorarios por las labores que vienen desarrollando desde el inicio del primer bimestre del año en curso.

Que con base en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, es función del Comité de Conciliación de las entidades públicas lo siguiente:

(...)

*"2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad."*

(...)

Que como estrategia de prevención del daño antijurídico, en el Comité de Conciliación de 2 de octubre de 2008, con la participación de la Doctora Zaida Gil como Asesora de Defensa Judicial de la Nación, se adoptó como vértice a seguir frente a casos tipo lo siguiente:

*"Para los casos 2 y 3, se llega a la conclusión que no son "hechos cumplidos", y se sugiere que se resuelvan a través de una Conciliación, **Resolución Motivada** o a través de la transacción, ya que la Ley 446 de 1998, establece en su artículo "Artículo 64. Definición. La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador." (Negrilla fuera de texto).*

Que como caso tipo número dos (2) se determinó lo siguiente:

*"Cuando el Conflicto patrimonial es generado por la concurrencia de acciones u omisiones provenientes de los dos sujetos, ente público y particular."*

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 a la cual se acude de manera supletoria por vacío normativo interno, señala: "**Artículo 49º.- Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**".

Que para amparar el presente pago se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 509, 511 y 512, del 24 de enero de 2014.

Que el pago reconocido mediante la presente resolución, se realizará conforme a las horas dictadas mensualmente, previa supervisión de la Directora del ILUD.

**Resolución para asignar carga – Honorarios**

**2 de 4**

**IDEXUD -ILUD**

*uy*



Que los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL), estarán a cargo del formador y es requisito para proceder al pago del respectivo mes de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que el valor de la hora efectivamente dictada se tendrá un valor de \$39.201 y se multiplicará por el número de horas efectivamente impartidas.

Que solamente se reconocerán los honorarios correspondientes a los formadores que cuenten mínimo con título de pregrado, preferiblemente tener certificado internacional en un idioma diferente al español, o demostrar el dominio de una lengua extranjera; para los casos de los ciudadanos extranjeros deberán contar con los requisitos legales vigentes para desarrollar esta actividad en Colombia.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** –Reconocer los HONORARIOS para el SEGUNDO BIMESTRE de 2014 a los formadores del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital, adscrito al Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital que prestan sus servicios en extensión, según lo dispuesto en la parte motiva del presente documento.

**PARÁGRAFO:** - Que el presente reconocimiento se realizará con base en la siguiente tabla de Honorarios según el número de horas y el valor allí señalado:

	APellidos y Nombres	IDENTIFICACION	TIPO DE IDENTIFICACION	EXPEDIDA	IDIOMA	TOTAL HORAS	VALOR CONTRATO	Nº DE DISPONIBILIDAD
1	VARGAS RIVERA MIREYA	63.434.529	CC	VELEZ, SANTANDER	INGLES	144	\$ 5.644.944,00	512 del 24 de enero de 2014
2	CASTRO JIMENEZ SANDRA PATRICIA	52.717.515	CC	BOGOTA	INGLES	48	\$ 1.881.648,00	512 del 24 de enero de 2014
3	MURILLO SERRANO PAOLA ANDREA	52.515.101	CC	BOGOTA	ALEMAN	48	\$ 1.881.648,00	509 del 24 de enero de 2014
4	CEBALLOS RAMIREZ FELIZ ANDRES	79.882.453	CC	BOGOTA	INGLES	96	\$ 3.763.296,00	512 del 24 de enero de 2014
5	RUANO MIRANDA ALBERTO FRANCISCO	1.018.427.298	CC	BOGOTA	FRANCES	96	\$ 3.763.296,00	511 del 24 de enero de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Los formadores deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el formador e instructor y aprobados por el Director, y cuyo cumplimiento deberá ser certificado por el Director del IDEXUD.

**Resolución para asignar carga – Honorarios**  
**3 de 4**  
**IDEXUD -ILUD**

4



**PARÁGRAFO:** – En caso de incumplimiento o retiro de algún formador, la Universidad a través del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplimiento expedido por el Director.

**ARTÍCULO TERCERO** – Comunicar de la presente resolución a los formadores e instructores, quienes manifestarán bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ley para aceptar dicho reconocimiento de Honorarios y cesará cuando termine esta actividad concreta y determinada.

**ARTÍCULO CUARTO**– La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición a los 14 días del mes de MAY de 2014.

1 0 5

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**WILMAN MUÑOZ PRIETO**  
Director del IDEXUD

REVISÓ: WILLMAN MUÑOZ PRIETO – DIRECTOR DEL IDEXUD. *WMP*  
REVISÓ: DRA. ASTRID RAMIREZ VALENCIA – DIRECTORA DEL ILUD  
Proyecto: EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS *ER*